

48.

ciones.
El Sr. Solís, rectifica; que al imponerle las costas á los regantes, es porque se les creyó delincuentes en cuanto al sorriego, pero no en cuanto á la indemnizacion que se les reclamaba.

49.

El Sr. Ancoytia, rectifica manifestando, que se ha seguido aquí la practica contraria á lo que todos los dias esta viendo en los tribunales.

Advierte, que aquí no fallamos, conocemos del asunto, mas como fiscales que como otra cosa.

Pugna, á su juicio, lo que ha dicho el Sr. Solís, de haber encontrado al delincuente para lo uno, y no para lo otro; pues de haberlo, es de ambas cosas razonable. Y supuesto que el Consejo puede conocer en las demandas de perjuicio, segun las ordenanzas, á él debe volver el asunto.

49.

El Sr. Lopez Gomez, observa; que de las discusiones se ha sacado en claro que el fallo es injusto y ha habido infraccion legal.

En vista, pues, de las contradicciones que restan entre los que asistieron al Consejo, si han de ser justos, debe abrirse nuevo juicio para purgar los hechos.

50.

El Sr. Soler D. Victor, dice; que parece muerta que á un negocio de tan poca importancia se le dé por pasion ó por otra causa, tales proposiciones. Si los regantes han sido castigados; que infraccion hay aquí? El Tribunal juzga nada mas que sobre hechos. Lo de Escudero, es cuestion aparte, y lamenta se hagan cargos al Consejo.

El Sr. Lopez, á nombre del mismo,